



CUT: 140228-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0288-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV

Santa Ana, 17 de julio de 2024

VISTO:

El Informe N° 0161-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV/JMAJ, sobre el requerimiento de pago de los Recibos N° 2017008428, 2018008787 de Retribución Económica por el uso de agua superficial con fines poblacionales, correspondiente a los años fiscales 2017 y 2018, del usuario **YOLANDA RODRIGUEZ ROZAS** debidamente notificado para el pago respectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 91º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que, en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen, se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua en función de criterios sociales ambientales y económicos;

Que, los dispositivos legales que determinan los Valores de las Retribuciones Económicas a pagar por uso de agua superficial, subterránea y por el vertimiento de agua residual tratada a aplicarse fueron aprobados mediante D.S. N° 004-2017-MINAGRI (2017), D.S. N° 017-2017-MINAGRI (2018); y conforme a la Resolución Jefatural N°0437-2023-ANA que modifican los artículos 1, 2, 3, 5 y 6 de las «Disposiciones que regulan la forma y plazos en que los usuarios abonan las retribuciones económicas por el uso del agua y por vertimiento de agua residual tratada» aprobadas con Resolución Jefatural N°115-2021-ANA.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 571-2005-ATDR-LC/DRA-C, de fecha 10 de octubre del 2005, se otorgó licencia de uso de agua con fines Poblacionales a la Sra. YOLANDA RODRIGUEZ ROZAS por un volumen anual de 3,153.60 m³, en referencia a las resoluciones antes indicada, se emitieron los recibos de retribución económica como contraprestación al uso del agua utilizado y acorde a los dispositivos legales antes señalados;

Que, en este sentido, verificada las fechas de recepción de los recibos enunciados en el visto, han transcurrido en exceso los treinta (30) días hábiles para su pago, significando que ha expirado el plazo para el cumplimiento de tal obligación en forma

oportuna, no habiendo sido cancelados, tampoco observados, ni impugnados de pago, razón por la cual se debe proceder a requerir al usuario el pago de la retribución económica según el cuadro adjunto al párrafo;

N°	AÑO	N° RECIBO	FECHA NOTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	TOTAL S/.
1	2017	2017008428	25/02/2018	10/04/2018	104.00
2	2018	2018008787	17/05/2019	28/06/2019	107.00
TOTAL GENERAL					211.00

Que, teniendo en cuenta que sin perjuicio los documentos administrativos materia de cobro tienen procedimientos en trámites independientes, esta Autoridad responsable de su instrucción en aplicación al artículo 160º del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, está facultada para proceder a su acumulación al guardar conexión entre ellas, por ser deudas que corresponden a un mismo usuario que cuenta con igual domicilio, resultando procedente su acumulación.

En conformidad con el inciso e) del artículo 48º del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA y Resolución Jefatural N° 0437-2023-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Acumular en un único procedimiento, los procedimientos en trámite detallados en el visto.

ARTÍCULO 2º. - Requerir al Usuario YOLANDA RODRIGUEZ ROZAS, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar los recibos de retribución económica por uso de agua no agrario N° 2017008428, 2018008787, por el importe total ascendente a **S/. 211.00 (doscientos once con 00/100 soles)**, correspondiente a los años 2017 y 2018 generado al referido usuario, y que actualmente se encuentran en condición de impagos, dicho abono lo podrán efectuar en las oficinas y agentes del Banco de la Nación Transacción 3710, entidades bancarias privadas o en las plataformas virtuales del BCP e Interbank (ventanilla y agentes).

ARTÍCULO 3º. – Exhortar, al usuario YOLANDA RODRIGUEZ ROZAS, que el incumplimiento del pago o transferencia de la recaudación de la retribución económica, en el plazo establecido, genera un interés moratorio y compensatorio mensual del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes y/o proporcional por los días de atraso, conforme al artículo 5 numeral 5.1 de la Resolución Jefatural N° 0437-2023-ANA.

ARTÍCULO 4º. - Establecer, sin perjuicio de aplicación a lo establecido en el artículo 5. numeral 5.3 de la Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA “toda deuda u obligación incumplida del pago o transferencia de retribución económica, a favor de la Autoridad Nacional del Agua, da lugar al procedimiento de Ejecución Coactiva o al inicio del procedimiento administrativo sancionador, según corresponda, de acuerdo con la norma vigente.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

INDALECIO FERNANDEZ INOFUENTE

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA LA CONVENCION